



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00093-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIANA PATRICIA MORENO BALANTA en representación del menor SH. D. G. M. contra el señor ISNELDO GONZALEZ COLLAZOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo pasivo, señor ISNELDO GONZALEZ COLLAZOS, conforme se ordenó en providencia 1258 del 14 de junio del presente año, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	\$257.623,00
costas	\$0,00
Total	\$257.623,00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/Cte. (\$257.623,00)

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1337

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a lo resuelto mediante providencia 1258 del 14 de junio del presente año, y de conformidad con la liquidación de costas que antecede se impartirá su aprobación, atendiendo lo previsto el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por DIANA PATRICIA MORENO BALANTA, en representación del menor SH. D. G. M. contra el señor ISNELDO GONZALEZ COLLAZOS.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00093-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIANA PATRICIA MORENO BALANTA en representación del menor SH. D. G. M. contra el señor ISNELDO GONZALEZ COLLAZOS

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f791198566b6bbdbc247772ac86a0c7c2bd03bcd696616effd0096b73733ce67**

Documento generado en 23/06/2023 09:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>